

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a TGA. (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV B

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y seis minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 16, 25 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/1970, 21/0467). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 19/1970. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Expediente nº 19/1970 presentado por PLAY ORENES, S.L.U. (NIF/CIF B73002099), en fecha 26 de diciembre de 2019, con registro de entrada nº 2019-24572-E, solicitando licencia para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE SALÓN DE JUEGOS, sita en CL RIOJA nº 1 CENTRO COMERCIAL de este término municipal, referencia catastral 3257009VK5735N0XXXXX.

II.- Consta en el expediente fianza para la gestión de residuos presentada por el interesado.

III.- Decreto del Concejal Delegado de Política Territorial n.º 2021/4092 de 15/09/2021, concediendo licencia de instalación para la actividad de SALÓN DE JUEGO CON ZONA DE APUESTAS Y BARRA DE BAR catalogada como Salón de Juegos y Recreativos, en CALLE RIOJA N.º 1. No obstante ello, se condiciona el funcionamiento de la actividad a que, una vez terminada la instalación, se gire la oportuna visita de comprobación por los técnicos municipales y se obtenga la licencia de funcionamiento, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 18/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

IV.- El Decreto 21/2020, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la suspensión de la concesión de autorizaciones de comercialización y de apertura y funcionamiento de los establecimientos de juego y de la emisión de informes de consultas previas de viabilidad, en tanto se realiza la planificación de los mismos en el territorio de la Comunidad de Madrid, ha suspendido la concesión de las autorizaciones preceptivas que realiza la Comunidad de Madrid en el ejercicio de su competencia en materia de casinos, juegos y apuestas para la regulación de las actividades relativas a juegos y apuestas que se desarrollan en su territorio. Este decreto no suspende o impide la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias de obra, instalaciones o funcionamiento por las entidades locales. No obstante, deberá tenerse en consideración para la concesión en su día de la licencia de funcionamiento indicada en el antecedente III de este informe.

V.- Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 7-6-2021, y el informe emitido por el Técnico de Administración General en funciones de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 29-11-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PLAY ORENES, S.L.U. (NIF/CIF B73002099) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE SALÓN DE JUEGOS, en CL RIOJA nº 1 CENTRO COMERCIAL de este término municipal, ref. catastral: 3257009VK5735N0XXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 127.126,72 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las mismas.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

9º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 21/0467. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0467 presentado por AITP (NIF/CIF 51927XXXX), en fecha 31-5-2021, con registro de entrada nº 2021-8511-E., solicitando licencia para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, sita en CL HELSINKI nº 2 de este término municipal, referencia catastral 3545116VK5734N0XXXXX.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 22-9-2021, y el informe emitido por el Técnico de Administración General en funciones de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 29-11-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por AITP (NIF/CIF 51927XXXX) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, en CL HELSINKI de este término municipal, ref. catastral: 3545116VK5734N0XXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 12.038,61 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

8º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

9º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.- APROBAR SUSCRIBIR UN CONVENIO DE PATROCINIO EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y GRUPO JUSTE PARA LA VIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS EDUCACIÓN.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

A la vista de la memoria justificativa del Técnico de Educación, de fecha de 26 de noviembre de 2021, así como los informes favorables de la Secretaria General de la TAG, e fecha 29 de noviembre de 2021 y de la conformidad de fiscalización del Intervención General, de fecha 30 de noviembre de 2021, con relación a la realización de la VIII Edición de los "Premios Educación" en sus distintas modalidades, dirigida a los escolares y los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Especial y Secundaria de nuestro municipio.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar suscribir un Convenio de Patrocinio en Actividades de Interés General entre el Ayuntamiento de Coslada y el GRUPO JUSTE, para la realización de la VIII Edición de los Premios de Educación, de acuerdo con el documento adjunto.

SEGUNDO. - Aprobar la aceptación del Patrocinio privado de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS) del GRUPO JUSTE, destinado a desarrollar una actuación pública de interés público local como es el promocionar la excelencia educativa en los colegios e institutos de Coslada.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL GRUPO JUSTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA VIII EDICIÓN PREMIOS EDUCACIÓN.

En Coslada a

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Coslada, representado por el Alcalde-Presidente AVG, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento efectuado por el Pleno de 15 de junio de 2019.

Y, de otra parte, GRUPO JUSTE, con domicilio social en Coslada, Avda. San Pablo, 27, representado en este acto por D. FJB en su calidad de Vicepresidente de Justesa Imagen (Grupo Juste).

EXPONEN

I.- Que la Concejalía de Educación y Deportes del Ayuntamiento de Coslada tiene previsto desarrollar el Proyecto "PREMIOS EDUCACIÓN", en su VIII edición, una

iniciativa para evitar el absentismo escolar y motivar a los alumnos a continuar su aprendizaje.

II.- Que GRUPO JUSTE, dentro de sus actividades de incentivos sociales al Mecenazgo, está interesado en colaborar con el Ayuntamiento en la realización y desarrollo de dicho proyecto.

III.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Coslada y GRUPO JUSTE acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

En virtud del presente convenio, GRUPO JUSTE se compromete a realizar una aportación económica total de 10.000 euros (DIEZ MIL EUROS), a favor del Ayuntamiento de Coslada que este destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización y desarrollo del Proyecto "PREMIOS EDUCACION", según el anexo I.

Por su parte, el Ayuntamiento de Coslada se compromete a difundir la participación y colaboración de GRUPO JUSTE en el Proyecto en la forma descrita en la cláusula cuarta.

Segunda. - NATURALEZA

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.

Según dispone el art. 25 Apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de GRUPO JUSTE en el proyecto indicado del Ayuntamiento de Coslada no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. - AYUDA ECÓNOMICA DE GRUPO JUSTE

GRUPO JUSTE se compromete a abonar al Ayuntamiento de Coslada el importe indicado en la Cláusula Primera a los efectos asimismo indicados.

Dicho importe será abonado en un único pago a la firma del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta ES87 2100 3267 4813 0054 8310, a nombre del Ayuntamiento de Coslada.

El Ayuntamiento de Coslada entregará a la persona que GRUPO JUSTE le indique y en el domicilio de GRUPO JUSTE, Avda, San Pablo, 27, certificación acreditativa de la aportación en el plazo de un mes a contar desde su realización.

Cuarta. - DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE GRUPO JUSTE

El Ayuntamiento de Coslada se compromete a difundir la participación y colaboración de GRUPO JUSTE mediante la inserción de su marca, denominación social y logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con los "PREMIOS EDUCACIÓN".

El Ayuntamiento de Coslada someterá a la aprobación previa de GRUPO JUSTE, los lugares y características de impresión de la denominación social, marca y logo de éste, en todo el material impreso que se produzca y antes de su aprobación definitiva.

Quinta. - ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

El Ayuntamiento de Coslada será el único encargado de organizar y desarrollar el Proyecto siendo GRUPO JUSTE totalmente ajeno a la gestión y desarrollo del mismo.

El Ayuntamiento de Coslada destinará al Proyecto, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

GRUPO JUSTE no asume ningún tipo de responsabilidad en relación con las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Coslada para la organización, ejecución y desarrollo del Proyecto y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de GRUPO JUSTE.

En este sentido, el Ayuntamiento de Coslada garantiza la completa indemnidad a GRUPO JUSTE frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Proyecto.

El Ayuntamiento de Coslada presentará a GRUPO JUSTE un informe descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, un dossier de prensa donde figuren las actividades de comunicación y difusión del Proyecto, así como de toda aquella documentación que permita evaluar la colaboración de GRUPO JUSTE y la difusión de la misma.

Sexta. - DURACIÓN

El presente Convenio se mantendrá vigente desde su firma hasta la total finalización del Proyecto que constituye su objeto,

Séptima. - RESOLUCIÓN

GRUPO JUSTE podrá resolver el presente Convenio, viniendo obligado el Ayuntamiento de Coslada a restituir el importe de la aportación realizada por GRUPO JUSTE en los siguientes supuestos:

- ✓ En el caso de que por cualquier causa ajena a GRUPO JUSTE el Proyecto no llegue a desarrollarse en el periodo de vigencia del convenio.
- ✓ En el caso de que el Ayuntamiento de Coslada no realice la difusión de la participación de GRUPO JUSTE en el Proyecto en la forma acordada por las partes según la Cláusula Cuarta.

Octava. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por el Ayuntamiento de Coslada

Por GRUPO JUSTE

D. AVG

D. FJB

ANEXO I

DESGLOSE DE LOS PREMIOS EDUCACION VIII Edición (2021)

MODALIDAD A: “MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR”

2 PREMIOS **de 500 euros** PARA EE II, CEIP y CEES:

- Uno para el área de mejora del éxito educativo.
- Uno para el área de inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

2 PREMIOS **de 500 euros** PARA IES:

- Uno para el área de mejora del éxito educativo.
- Uno para el área de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales.

2 PREMIOS **DE 500 euros** PARA FAMPAs y AMPAS centros educativos.

- Dos para Mejora del éxito escolar.

TOTAL: 3000 EUROS

MODALIDAD B: “ESFUERZO PERSONAL”

Para los CEIP y CEES:

- 4 PREMIOS **de 300 euros** PARA ALUMNOS/AS.
- 4 PREMIOS **de 200 euros** PARA LOS CENTROS DE LOS ALUMNOS/AS GANADORES.

Para los IES:

- 4 PREMIOS **de 300 euros** PARA ALUMNOS /AS.

- 4 PREMIOS de **200 euros** PARA LOS CENTROS DE LOS ALUMNOS/AS GANADORES.

TOTAL: 4000 EUROS

MODALIDAD C: “RENDIMIENTO ACADÉMICO”

- 6 PREMIOS de **250 euros** PARA ALUMNOS/AS DE 1º ESO.
- 6 PREMIOS de **250 euros** PARA ALUMNOS/AS DE 2º ESO.

TOTAL: 3000 EUROS

TOTAL : 10.000 EUROS

OBSERVACIONES

1. Las cantidades de los premios de una modalidad podrán pasar a cubrir otros premios de las otras dos modalidades por diversas circunstancias:
 - Por la gran demanda de los mismos (de alguna de las modalidades).
 - Por quedarse desierto alguno de los premios por estos motivos:
 1. que no existan candidatos
 2. que los proyectos presentados no alcancen la puntuación mínima exigible por no ajustarse a los criterios de valoración.
 3. por no cumplir los requisitos exigidos en las bases.
2. Los ganadores (tanto alumnos/as como centros) recibirán un vale con la cantidad asignada al premio.

4.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. EXPT. 2020/14 CONT. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un contrato del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un presupuesto base de licitación para los dos años de contrato, con un techo máximo de gasto de 1.079.160,67 €, correspondiendo 1.037.654,49 € a la base imponible y 41.506,18 € al IVA, al tipo del 4 %. El precio tipo que sirvió de base de licitación fue el precio hora laborable de 19,24 € sin IVA, y de 20 € incluido el 4 % de IVA, y convocar licitación por plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. En fecha 7 de julio de 2021 se remitió anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 12 de julio de 2021), y el 7 de julio de 2021 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Por resolución 332/2021 de fecha 15 de julio de 2021 el Tribunal Administrativo de Contratación Pública acordó desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la Asociación de Empresas de Servicios para la Dependencia (AESTE) contra los Pliegos del contrato “Servicio de ayuda a domicilio del Municipio de Coslada”.
4. Terminado el plazo de presentación el día 6 de agosto de 2021, consta la presentación de las siguientes plicas: Ineprodes SL, Sac España SL, Clece SA, Protección Geriátrica 2002 SL, Alma Ata Salud SL, BCM Gestión de Servicios SL, Sanivida SL, Asispa, Sacyr Social SL, Aralia Servicios Sociosanitarios SL, Servisar Servicios Sociales SLU, Suma Social y Servicios SLU.
5. En fecha 24 de agosto de 2021 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 2 Documento sujeto a evaluación previa.
6. En fecha 20 de octubre de 2021 se emitió informe técnico por la responsable del contrato, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en la propuesta técnica.
7. En fecha 21 de octubre de 2021 se dio cuenta a la mesa de contratación de las puntuaciones obtenidas en el sobre N° 2, y se procedió a la apertura del sobre N° 3 Propuesta económica.
8. En fecha 28 de octubre de 2021 se emitió informe técnico por la responsable del contrato, en que se manifiesta que ha habido errores de transcripción de puntuaciones en el informe de 20 de octubre de 2021, estando bien las puntuaciones totales que se reflejaron en el cuadro final.
9. En fecha 28 de octubre de 2021 se emitió informe por la responsable del contrato, puntuando el sobre 3 – propuesta económica – de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.
10. Acta de mesa de contratación de fecha 2 de noviembre de 2021 de clasificación de ofertas, puntuando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de SACYR SOCIAL SL (B85621159), previo requerimiento de documentación y garantía definitiva.
11. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2021 requiriendo, previo a la adjudicación, documentación exigida en los pliegos y fianza al licitador mejor clasificado.
12. En fecha 24 de noviembre de 2021 a través de Vortal, Sacyr Social SL presentó la documentación requerida y la garantía definitiva por importe de 51.882,72 € (N° operación 320210006729).
13. Acta de la mesa de contratación de fecha 29 de noviembre de 2021.
14. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 29 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SACYR SOCIAL, S.L.	103,041
2	CLECE, S.A.	102,2332
3	SANIVIDA S.L.	100,8904
4	ASISPA	99,9449
5	INEPRODES, S.L.	91,728
6	SAC ESPAÑA, S.L.	87,072
7	PROTECCION GERIATRICA 2020 SL (ASISTENZIA)	83,927
8	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	80,0491
9	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SLU (DOMUSVI)	76,1521
10	ALMA ATA SALUD, S.L.	67,2752
11	SUMA SOCIAL Y SERVICIOS S.L.U.	65,5
12	ARALIA SERVICIOS SOCIALES S.L.U.	61,8795

	LICITADOR	PROPUESTA TÉCNICA	SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1	INEPRODES, S.L.	37	54,728	91,728
2	SAC ESPAÑA, S.L.	31	56,072	87,072
3	CLECE, S.A.	38	64,2332	102,2332
4	PROTECCION GERIATRICA 2020 SL (ASISTENZIA)	27	56,927	83,927
5	ALMA ATA SALUD, S.L.	12	55,2752	67,2752
6	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	24	56,0491	80,0491
7	SANIVIDA S.L.	37	63,8904	100,8904
8	ASISPA	37	62,9449	99,9449
9	SACYR SOCIAL, S.L.	40	63,041	103,041
10	ARALIA SERVICIOS SOCIALES S.L.U.	33	28,8795	61,8795
11	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SLU (DOMUSVI)	39	37,1521	76,1521
12	SUMA SOCIAL Y SERVICIOS S.L.U.	8	57,5	65,5

Conforme al siguiente desglose:

Sobre N° 2 - Propuesta técnica:

	EMPRESAS	Apartado a)	apartado b)	apartado c)	Total
9	SACYR SOCIAL, S.L.	13	12	15	40

11	SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SLU (DOMUSVI)	12	12	15	39
3	CLECE, S.A.	12	11	15	38
1	INEPRODES, S.L.	13	11	13	37
7	SANIVIDA SL	13	12	12	37
8	ASISPA	12	10	15	37
10	ARALIA SERVICIOS SOCIALES SLU	9	9	15	33
2	SAC ESPAÑA, S.L.	7	12	12	31
4	PROTECCION ERIATRICA 2002 SL (ASISTENZIA)	6	8	13	27
6	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	8	9	7	24
5	ALMA ATA SALUD, S.L.	4	4	4	12
12	SUMA SOCIAL Y SERVICIOS SLU	3	1	4	8

Sobre Nº 3 - Propuesta económica:

LICITADORES	CRITERIO Nº1	CRITERIO Nº2	CRITERIO Nº3	TOTAL
INEPRODES, S.L.	28,8947	25	0,8333	54,728
SAC ESPAÑA, S.L.	29,4054	25	1,6666	56,072
CLECE, S.A.	29,2332	25	10	64,2332
PROTECCION GERIATRICA 2020 SL (ASISTENZIA)	28,5937	25	3,3333	56,927
ALMA ATA SALUD, S.L.	28,6086	25	1,6666	55,2752
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	28,5491	25	2,5	56,0491
SANIVIDA S.L.	29,7238	25	9,1666	63,8904
ASISPA	29,6116	25	8,3333	62,9449
SACYR SOCIAL, S.L.	29,7077	25	8,3333	63,041
ARALIA SERVICIOS SOCIALES S.L.U.	28,8795	0	0	28,8795
SERVISAR SERVICIOS SOCIALES SLU (DOMUSVI)	28,8188	0	8,3333	37,1521
SUMA SOCIAL Y SERVICIOS S.L.U.	30	25	2,5	57,5

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a SACYR SOCIAL SL (B85621159), al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, conforme al siguiente precio y condiciones de la oferta:

- Precio hora laborable ofertado: 18,48 Euros IVA Excluido, importe del IVA 0,74 Euros. El precio hora festivo será el resultado de incrementar un 20 % el precio hora laborable.
- Precio del contrato (2 años), límite de gasto: 1.037.654,49 Euros I.V.A. excluido, 41.506,18 Euros de IVA al tipo del 4 %, importe total incluido IVA de 1.079.160,67 €. El mismo se

ejecutará en función de las necesidades del Ayuntamiento, sin que esté obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto.

- Mejoras del servicio:

- aportación de productos de apoyo, ayudas técnicas, gratuitos, para los usuarios: 1.500 €/año

- horas de respiro familiar: 50 horas laborables y 50 horas en festivos

- limpiezas de choque, desinfección y desinsectación en domicilios de usuarios: 70 horas

- formación del personal: 10 horas de formación

- Criterio social: Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, número de personas que se compromete a contratar adscritas a la ejecución del contrato: 10

TERCERO. - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP.

CUARTO. - Comprometer el gasto máximo de 539.580,34 Euros para el ejercicio presupuestario de 2022 y de 539.580,33 Euros para el ejercicio presupuestario de 2023, con cargo a la partida 02011 2310 22714, como gastos plurianuales, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE REPRESENTACION Y DEFENSA JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA EN MATERIAS QUE HAYAN DE SOMETERSE A LA JURISDICCION SOCIAL. Expt. 2021/40. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Por el Sr. Alcalde se formula consulta al Sr. Interventor sobre el carácter de su informe de fiscalización a la adjudicación del contrato, si tiene o no carácter de reparo suspensivo, pues, aunque ya se ha dictado Decreto de resolución de reparo, si fuera este innecesario, se dejaría sin efecto.

El Sr. Interventor manifiesta que no es un reparo suspensivo porque no afecta a la partida presupuestaria ni a la competencia del órgano. A continuación, explica el sentido de su informe y reitera que no es un reparo suspensivo.

El Sr. Alcalde, obrando ya informe de la Oficial Mayor en el expediente, decide retirar el asunto del orden del día, dejándolo sobre la Mesa para su consideración en una próxima sesión, previo el trámite de dejar sin efecto el Decreto nº 2021/5526 de 30 de noviembre por resultar improcedente, al no calificar el Sr. Interventor su informe como reparo suspensivo.

El punto se queda sobre la mesa.

6.- PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. EXPDT ELECTRÓNICO 2021/40- S021/2016.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de marzo de 2017 se adjudicó a INTERSERVE FACILITIES SERVICES, SAU —actualmente denominada Mitie Facilities Services, SA— el procedimiento abierto convocado para la prestación del **servicio de limpieza de dependencias y centros municipales del Ayuntamiento de Coslada**. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 3 de abril de 2017.

El precio que resultó de la adjudicación para los tres años de duración del contrato ascendió a 1.795.827,36 euros, incluido el 21% de IVA.

El valor estimado del contrato ascendió a 4.146.780 euros.

El contrato admite la opción de prórroga, anualmente, hasta tres años más, de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las opciones de prórroga, de seis años.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2020 y el 3 de abril de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de marzo de 2020 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de enero de 2021 para el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2021 y el 3 de abril de 2022.

a. La Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2020 modificó el contrato para añadir servicios adicionales a los inicialmente previstos, ampliando las franjas horarias para realizar tareas de refuerzo de limpieza en algunas dependencias debido a la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19. El coste de la esta modificación fue de 170.619,52 euros, incluido IVA y estuvo **vigente para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021**. La modificación se formalizó en documento administrativo el 15 de septiembre de 2020.

b. La Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de marzo de 2021 acordó modificar el contrato para añadir servicios adicionales a los inicialmente previstos, ampliando las franjas horarias para realizar tareas de refuerzo de limpieza debido a la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19. El coste de esta modificación fue de 51.744,56 euros, incluido IVA y estuvo vigente en el periodo comprendido entre el **1 de abril y el 31 de mayo de 2021**. La modificación se formalizó en documento administrativo el 24 de marzo de 2021.

c. La Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de junio de 2021 acordó modificar el contrato para ampliar las franjas horarias para realizar tareas de refuerzo de limpieza debido a la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19. El coste de esta modificación fue de 103.489,12 euros, incluido IVA y estuvo vigente en el periodo comprendido entre el **1 de junio y el 30 de septiembre de 2021**. La modificación se formalizó en documento administrativo el 15 de julio de 2021.

- II. El 8 de octubre de 2021 la coordinadora de Servicios Generales, y responsable del contrato, informa favorablemente la prórroga del contrato por un año más, y cuantifica su importe.
- III. Informe y documento contable suscritos el 18 de octubre de 2021 por el Interventor General.

- IV. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 5 de noviembre de 2021 (anotación 16512), en el que MVFL, en representación de **Mitie Facilities Services SA**, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato. Adjunta a su escrito certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, respectivamente, último recibo abonado del IAE y certificado acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el pliego de cláusulas.
- V. Informe jurídico emitido el 29 de noviembre de 2021 por la jefa de Contratación, DCC, con el conforme de la Secretaria General, D^a IMAG
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 30 de noviembre de 2021

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar por un año más, para el último período comprendido entre el 3 de abril de 2022 y el 3 de abril de 2023, el contrato suscrito el 3 de abril de 2017 con INTERSERVE FACILITIES SERVICES, SAU (A28506038)- actualmente denominada **MITIE FACILITIES SERVICES, SA** - para la prestación del servicio de limpieza de dependencias y centros municipales del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la prórroga.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 598.609,12 €, incluido 21% de IVA.

SEGUNDO. - Comprometer el gasto máximo de 448.956,81 en el ejercicio presupuestario de 2022 y de 149.652,31 € con cargo al ejercicio de 2023, como gastos anticipados y plurianuales, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (nº operación 220219000120).

TERCERO. - Remitir certificación del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

7.- PRORROGAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPTE. ELEC 2021/37; S045/2017).

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de febrero de 2018 se adjudicó a GRUPO MANSERCO SL el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio de limpieza en centros docentes públicos de educación infantil, primaria, especial, y centros dependientes del área de Educación del

Ayuntamiento de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 23 de marzo de 2018.

El importe que resultó de la adjudicación para los tres años de duración inicial del contrato ascendió a 2.153.425,55 €, incluido 21% de IVA, de los cuales 1.779.690,54 € corresponden a la base imponible y 373.735,01 € corresponden al IVA.

El valor estimado del contrato se determinó en 4.809.979,28 euros.

El contrato admite la opción de prórroga, anualmente, por tres años más, de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las opciones de prórroga, de seis años.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de julio de 2018 acordó una modificación prevista en los pliegos. El coste anual de la modificación es de 139.790,09 euros, incluido IVA. Esta modificación se realiza en las mismas condiciones y vigencia del contrato principal y supuso un incremento del 16,956% del precio del contrato. La modificación se formalizó en documento administrativo el 9 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2020 acordó una modificación por ampliación no prevista en los pliegos, consistente en añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados para el refuerzo de la limpieza en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y escuela municipal de música en horarios lectivos, sujetos al escenario que la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid aplique para el regreso a las aulas en el curso escolar 2020/2021 en función de la evolución de la pandemia del COVID 19. Esta modificación se realiza para el periodo de once meses comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021, si bien se daría por finalizada antes de la fecha prevista si las autoridades sanitarias hubieran confirmado que el COVID-19 estaba controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza antes de esa fecha. El coste de la modificación ascendió a 339.639,55 euros, incluido IVA y supone un incremento del 15,77% del precio inicial del contrato. La modificación se formalizó en documento administrativo el 9 de septiembre de 2020.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2021 y el 23 de marzo de 2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de julio de 2021 acordó otra modificación por ampliación no prevista en los pliegos para refuerzo de limpieza con motivo de la pandemia Covid-19. Esta modificación se acordó para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 22 de marzo de 2022, si bien se dará por finalizada antes de la fecha prevista si las autoridades sanitarias confirmaran que el COVID-19 está controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza antes de esa fecha. El coste de la modificación ascendió a 207.900,88 €, incluido IVA, y supone un incremento del 9,65% del precio inicial del contrato. La modificación se formalizó en documento administrativo el 12 de agosto de 2021.

- II. El 19 de agosto de 2021 (anotación 12918), D. GGD, en representación de Grupo Manserco, SL, manifiesta su aceptación a la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2022 y el 23 de marzo de 2023.

En el expediente constan certificados de que la sociedad está al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, respectivamente.

- III. El 5 de noviembre de 2021 el técnico de Educación, y responsable del contrato, D. JMMG, ha informado favorablemente la prórroga del contrato y ha cuantificado su importe.

- IV. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General el 8 de noviembre de 2021.
- V. Informe jurídico emitido el 29 de noviembre de 2021 por la jefa de Contratación, D^a DCC, con el conforme de la Secretaria General.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 30 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar para el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2022 y el 23 de marzo de 2023, el contrato suscrito el 23 de marzo de 2018 con GRUPO MANSERCO SL (cif B 83208421) para la prestación del servicio de limpieza en centros docentes públicos de educación infantil, primaria, especial, y centros dependientes del área de Educación del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP, el responsable del contrato la ha informado favorablemente, y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 857.598,51 euros, incluido IVA

SEGUNDO. - Requerir a Grupo Manserco SL para que presente en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Asimismo, en el plazo de quince días a partir del 16 de febrero de 2022 – fecha de vencimiento de la póliza, según los datos obrantes en el departamento de Contratación- deberá presentar documento acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas que rige el contrato.

TERCERO. - Comprometer el gasto máximo de 644.498,28 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente para el ejercicio 2022 y 213.100,23 euros con cargo al ejercicio 2023 como gasto plurianual anticipado, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (nº de operación 220219000134).

CUARTO. - Remitir certificación del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes

8.- PRORROGAR Y NOMBRAR RESPONSABLES DEL CONTRATO PRIVADO DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, VOLUNTARIOS SOCIALES, VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. EXPTE ELECTRÓNICO 2021/42- S031/2015.

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

- I. Por Decreto de Alcaldía de 3 de noviembre de 2015 se adjudicó a GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Nif A28007268) el procedimiento abierto convocado para contratar la póliza de **seguro colectivo de accidentes para voluntarios de Protección Civil, voluntarios sociales, voluntarios de la concejalía de Juventud y participantes en actividades de la concejalía de Juventud promovidas por el Ayuntamiento de Coslada**. La prima anual total que resultó de la adjudicación ascendió a 3.823,55 euros, impuestos, cargas y gravámenes incluidos. El contrato se formalizó en documento administrativo el siguiente 23 de noviembre de 2015.

El presupuesto base de licitación del contrato se estableció en la cantidad de 4.800 euros, incluido impuestos.

Por Decreto de Alcaldía de 23 de diciembre de 2016 se prorrogó el contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 por una prima total de 4.209,74 € impuestos, cargas y gravámenes incluidos, por Decreto de Alcaldía de 26 de diciembre de 2017 se prorrogó el contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 por una prima total de 4.209,63 euros impuestos, cargas y gravámenes incluidos, por Decreto de Alcaldía de 11 de octubre de 2018 se prorrogó para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 por una prima total de 4.197,75 euros, por Decreto de Alcaldía de 4 de noviembre de 2019 para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 por una prima total de 3.820,56 euros y por Decreto de Alcaldía de 15 de diciembre de 2020 para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 por una prima total de 3.926,03 euros, impuestos, cargas y gravámenes incluidos.

- II. Escrito presentando en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 25 de noviembre de 2021, (anotación 17607) en el que por parte de Generali España, SA de Seguros y Reaseguros se ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato por una prima total de 4.792,95 euros, impuestos incluidos, de los que 4.765,28 euros corresponden a la prima neta y 27,67 euros corresponden a impuestos.
- III. El 26 noviembre de 2021, la Oficial Mayor, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 por la prima total de 4.792,95 euros.
- IV. Providencia suscrita el 30 de noviembre de 2021 por el Alcalde-Presidente, de inicio de los trámites para nombrar como nuevas responsables del contrato, de forma indistinta, a la Secretaria General, y a la Oficial Mayor, habida cuenta de la ausencia de la responsable del contrato nombrada en el pliego, la Técnica de Administración General, D.^a Sara Sánchez González.
- V. El gasto de 4.792,95 euros, impuestos incluidos, que genera la prórroga del contrato se satisfará con cargo al ejercicio presupuestario de 2022. Según informe y documento contable suscritos por el Interventor General el 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2021, respectivamente, puede comprometerse el gasto de 4.792,95 € en el ejercicio presupuestario de 2022, como gasto anticipado, según lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP y en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- VI. Informe jurídico emitido el 1 de diciembre de 2021 por la jefa de Contratación, con el conforme de la Secretaria General.
- VII. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 2 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Nombrar, de forma indistinta, a la Secretaria General, y a la Oficial Mayor, nuevas responsables del contrato privado de la póliza de seguro colectivo de accidentes para voluntarios de Protección Civil, voluntarios sociales, voluntarios de la concejalía de Juventud y participantes en actividades de la concejalía de Juventud promovidas por el Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO. - Prorrogar por un año más, para el periodo comprendido entre las 00 horas del 1 de enero de 2022 y las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022, el contrato suscrito con Generali España SA de Seguros y Reaseguros (Nif A28007268) para el contrato privado del seguro colectivo de accidentes para voluntarios de Protección Civil, voluntarios sociales, voluntarios de la concejalía de Juventud y participantes en actividades de la concejalía de Juventud promovidas por el Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, al que remite la cláusula 20 del mismo pliego, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la empresa adjudicataria ha manifestado su conformidad, y la Oficial Mayor la ha informado favorablemente

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 4.792,95 euros, impuestos incluidos.

TERCERO. - La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación administrativa en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo: certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones sociales y tributarias y último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas si, en su caso, está obligado conforme a la legislación de aplicación.

CUARTO. - Comprometer el gasto máximo de 4.792,95 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2022, como gasto anticipado, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (número operación 220219000143).

QUINTO. - . Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

9.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

9.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS Y ELECTROGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2021. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
-------------------------	-------------------	--------------------	----------------

18-11-2021	2021/7386	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	238,85
Total			238,85

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", del 16 al 31 de Julio de 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de noviembre de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 - 920210002521:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/7386	18/11/2021	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", del 16 al 31 de Julio de 2021	238,85
TOTAL			238,85

9.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
18-11-2021	2021/7387	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de Agosto 2021" y se justifican

las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de noviembre de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 - 920210002490:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/7387	18/11/2021	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de Agosto 2021	464,66
		TOTAL	464,66

9.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
18-11-2021	2021/7388	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de Septiembre 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de noviembre de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 - 920210002497:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/7389	18/11/2021	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de Septiembre 2021	464,66
		TOTAL	464,66

9.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
18-11-2021	2021/7389	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de Octubre 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de noviembre de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 - 920210002498:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/7389	18/11/2021	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de Octubre 2021	464,66
		TOTAL	464,66

9.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
22-11-2021	2021/7563	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401)	31.134,47
Total			31.134,47

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 22 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de octubre 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26 de noviembre de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2021 - 920210002507:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
---------	---------------	----------	-------------

2021/7563	22/11/2021	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Octubre de 2021	31.134,47
		TOTAL	31.134,47

9.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUIMICA DEL CENTRO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINAS, DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUIMICA DEL CENTRO SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2021	2021/7380	QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039)	1.350,66
Total.....			1.350,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Suministro de Productos Químicos para las Piscinas El Cerro, del mes de octubre de 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de noviembre de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22106, denominada "Productos Material Sanitario Piscinas" según RC nº 0/2021 - 920210002486:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2021	2021/7380	Suministro Productos Químicos Piscinas, durante el mes de Octubre 2021	1.350,66
Total.....			1.350,66

9.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA S.L. CORRESPONDIENTE AL PERSONAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA POR REAPERTURA DE LOS CENTROS DE MAYORES LA RAMBLA Y LA CAÑADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: CONVALIDACIÓN DE FACTURA DE GASTOS DE LIMPIEZA DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES “LA RAMBLA” Y “LA CAÑADA” POR REAPERTURA.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
20/09/2021	2021/6202	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	701,50 €
		Total	701,50 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 8 de noviembre de 2021, en el que se informa que, con el fin de realizar la reapertura en perfectas condiciones de las cafeterías de los Centros Municipales de Mayores, una vez levantada la suspensión de los servicios por Junta de Gobierno celebrada el 7 de septiembre de 2021, y dado los tiempos reducidos para la puesta a punto, se encargó a la empresa ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. la labor de limpieza en profundidad de todos los servicios de cafetería de Centros Municipales de Mayores en los que desarrolla servicio. Para ello, la empresa contrató a 3 personas que realizaron la limpieza desde el 13 al 17 septiembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de noviembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/30/02.01.03.10 de Tipo 000_CONVALIDACIÓN FACTURAS.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada “Mayores CONTRATOS SERVICIOS” según RC nº 920210002297:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
20/09/2021	2021/6202	Personal y productos de limpieza por reapertura de los Centros de Mayores La Rambla y La Cañada	701,50 €
		Total	701,50 €

9.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL PERSONAL Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA POR REAPERTURA DE LOS CENTROS DE MAYORES PRIMAVERA Y CIUDAD 70. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: CONVALIDACIÓN DE FACTURA DE GASTOS DE LIMPIEZA DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES “PRIMAVERA” Y “CIUDAD 70” POR REAPERTURA.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
20/09/2021	2021/6201	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	701,50 €
		Total	701,50 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 8 de noviembre de 2021, en el que se informa que, con el fin de realizar la reapertura en perfectas condiciones de las cafeterías de los Centros Municipales de Mayores, una vez levantada la suspensión de los servicios por Junta de Gobierno celebrada el 7 de septiembre de 2021, y dado los tiempos reducidos para la puesta a punto, se encargó a la empresa ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. la labor de limpieza en profundidad de todos los servicios de cafetería de Centros Municipales de Mayores en los que desarrolla servicio. Para ello, la empresa contrató a 3 personas que realizaron la limpieza desde el 13 al 17 septiembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de noviembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/31/02.01.03.10 de Tipo 000_CONVALIDACIÓN FACTURAS.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210002298:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
20/09/2021	2021/6201	Personal y productos de limpieza por reapertura de los Centros de Mayores Primavera y Ciudad 70	701,50 €
		Total	701,50 €

9.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE AMBISER INNOVACIONES S.L. CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE RETRANSMISIÓN EN DIRECTO Y SERVICIO DE SOPORTE REMOTO DEL PLENO ORDINARIO DEL 9-11-21. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por AMBISER INNOVACIONES, S.L (B85355071) que, a continuación, se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe
------------	---------------	----------	---------

2021/7384	18/11/2021	Servicio de retransmisión en directo del Pleno ordinario de 9-11-21	109,34
2021/7385	18/11/2021	Servicio de soporte remoto del Pleno ordinario de 9-11-21	90,75
Total			{ =SUM(ABOVE) }

Vistas notas internas del Director del Gabinete de Alcaldía y Coordinador de Áreas de Gobierno, de fechas 11 de octubre y 4 de noviembre de 2021.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 26 de noviembre de 2021, en el que se informa que se considera preciso autorizar y disponer la cantidad de 200,09 € a favor de AMBISER INNOVACIONES, S.L.(B85355071) en concepto de Servicio de retransmisión en directo del Pleno ordinario de fecha 9 de noviembre de 2021 y soporte remoto de una hora de duración para verificación del comienzo adecuado del Pleno, a efectos de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación así como para reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido en la fecha de emisión de la factura.

Siendo procedente aprobar este gasto al haber sido realizada efectivamente la prestación referida consistente en la retransmisión en directo o streaming del Pleno ordinario de 9 de noviembre de 2021 así como su soporte remoto.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 29 de noviembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente 2021/222, tipo Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de AMBISER INNOVACIONES, S.L. (B85355071) por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04023 9232 22706**, denominada **"ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS"** según RC nº 0/2021 - **920210002525** (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2021/7384	18/11/2021	Servicio de retransmisión en directo del Pleno ordinario de 9-11-21	109,34
2021/7385	18/11/2021	Servicio de soporte remoto del Pleno ordinario de 9-11-21	90,75
Total			{ =SUM(ABOVE) }

9.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUSEGUR 4 COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA DE OCTUBRE DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUSEGUR 4 COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.L., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Relación de las facturas pendientes:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.10.2021	2021/6996	Servicio vigilancia Octubre/21 GRUSEGUR 4 COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.L.B84426360	847,17 €
Total			847,17 €

Visto el informe del Intendente-Jefe. de Policía Local D. Gabriel A. Cerrato Pedroche de Fecha 18 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación "servicio de vigilancia y seguridad del Ayuntamiento de Coslada" y tras la adjudicación del nuevo contrato del servicio, expediente 2020/32, es necesario abonarle los servicios a la empresa que los prestaba hasta este momento (8 de octubre de 2021 fecha inicio de la prestación nuevo adjudicatario del contrato).

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de octubre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUSER 4 COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1320 22701, denominada Vigilancia y Seguridad en edificios públicos según RC nº 0/2021 - **920210001812**

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.10.2021	2021/6996	Servicio vigilancia Octubre/21 GRUSEGUR 4 COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.L.B84426360	847,17 €
Total			847,17 €

9.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUSEGUR 4 COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERJERÍA DE OCTUBRE DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUSER 4 CIA SERVICIOS AUXILIARES S.L., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Relación de las facturas pendientes:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.10.2021	2021/6997	Servicio conserjería Octubre/21 GRUSER 4 CIA DE SERVICIOS AUXILIARES S.L. B82456468	707,37€
Total			704,37 €

Visto el informe del Intendente-Jefe. de Policía Local de Fecha 17 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación "servicio de vigilancia y seguridad del Ayuntamiento de Coslada" y tras la adjudicación del nuevo contrato del servicio, expediente 2020/32, es necesario abonarle los servicios a la empresa que los prestaba hasta este momento (8 de octubre de 2021 fecha inicio de la prestación nuevo adjudicatario del contrato).

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de noviembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUSER 4 CIA DE SERVICIOS AUXILIARES S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1320 22701, denominada Vigilancia y Seguridad en edificios públicos según RC nº 0/2021 - **920210001813**

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.10.2021	2021/6997	Servicio conserjería Octubre/21 GRUSER 4 CIA DE SERVICIOS AUXILIARES S.L. B82456468	704,37€
Total			704,37€

9.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ARES S.COOP.MAD. CORRESPONDIENTE AL ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN GESEMPLEO PARA LA AGENCIA DE COLOCACIÓN. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ARES SOC COOP MAD, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
25/11/2021	2021/7636	ARES S.COOP.MAD. (F82699125)	3.310,75
Total			3.310,75

Visto el informe de la Jefa de Área, de fecha 24 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Alojamiento, mejora, actualización y mantenimiento del aplicativo de gestión de la Agencia de Colocación – Intermediación laboral, formación, orientación laboral, portal web de la Agencia de colocación y envíos telemáticos denominado "GESEMPLEO", desde enero a diciembre de 2021 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26 de noviembre de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ARES S COOP MAD (F82699125), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08011 2410 22706 denominada Empleo ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS según RC nº 0/2021 - 920210002516:

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/7636	25/11/2021	Alojamiento, mantenimiento, mejora y actualización de la aplicación GESEMPLEO para la Agencia de Colocación	3.310,75 €
TOTAL			3.310,75 €

Una vez finalizada la sesión, el Sr. Fernando Romero Castro (MÁS MADRID), presenta su propuesta de aprobación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Ayuntamiento de Coslada y para la realización de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad 'Colectivos vulnerables, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia" que debe estar firmado antes de fin de año. Sin embargo, propone que no se someta a aprobación en esta Junta, sino traerlo con posterioridad, una vez se aclaren las dudas sobre las observaciones formuladas en la fiscalización y apuntadas en la nota de Secretaría. Concretamente, si se refieren a los gastos sobrevenidos o extraordinarios o a la cantidad determinada de la que se hace cargo el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos. De que doy fe.